

ACTA N°586

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas y diez minutos en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION ORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. VICERRECTOR Lic. Jorge Eugenio GRIOT a cargo de Rectorado por Res. R.N° 1872/16, quien preside. Los Sres. DECANOS: de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. María Rosa GRISOLIA, de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO y la Sra. VICEDECANA de la FACULTAD DE INGENIERIA Lic. Sandra Adriana GIUNTA (en representación). Los Consejeros Docentes: C.P.N. Raúl Enrique LLOBETA, Lic. Analía Noemí HERRERA COGNETTA, M.Sc. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, C.P.N. Gabriela DAHER, T.P.N. Ana María LUXARDO, Ing. María Concepción APARICIO. El Consejero No Docente: Arq. Raúl Rolando DIAZ. Los Consejeros Estudiantiles: Matías Roberto FIGUEROA, Mariana Jimena GALARZA, Enrique Alfredo MAMANI, Roberto Daniel VALDEZ, Matías Oscar Darío MASSERE, Silvana Karina MENDOZA. Total de Consejeros presentes al inicio de la Sesión: DIECISEIS (16). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Dr. Julio César ARRUETA, Sra. SECRETARIA DE ADMINISTRACION C.P.N. Fernanda COLQUE, Sra. DIRECTORA INTERINA DE LA ESCUELA DE MINAS "Dr. Horacio CARRILLO" Lic. Graciela Leticia MEDARDI.-----

---Abierto el acto por el Sr. VICERRECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de Inasistencia.** El Sr. VICERRECTOR da lectura al pedido de de la **Consejera Superior Docente Dra. María Victoria GONZALEZ DE PRADA:** "Solicito justificación de inasistencia por razones de salud para la Sesión del día de la fecha. Atte". Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes. Seguidamente da lectura al pedido de la **Consejera Superior Docente Mg. Gabriela GRESORES:** "Comunico a Uds. que no estaré en la Sesión de la fecha por haber tenido que permanecer en Buenos Aires a fin de terminar la intervención quirúrgica. Saludo a Uds. atentamente". Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.-----
2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 585. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

---Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: solicito que en esta Sesión y aprovechando que son pocos los temas a tratar se de lectura a los dictámenes de Comisión completos. *El Consejo Superior acepta la propuesta por unanimidad de los miembros presentes.*-----

3º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS e INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE S- 868/2016: Secretaría de Asuntos Académicos, solicita aprobación del modelo de CERTIFICADO DE REVALIDA DE TITULOS Y DIPLOMAS EXTRANJEROS. El Sr. VICERRECTOR da lectura a los Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 0135/16 y Interpretación y Reglamento N° 076/16: *AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNJu, solicita la aprobación del certificado a otorgar por Revalida de Títulos y Diplomas Extranjeros por la Universidad Nacional de Jujuy. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 1 de autos Secretaría de Asuntos Académicos eleva el modelo de certificado para su aprobación de acuerdo con las indicaciones solicitadas por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior en el Expediente F-200-3216/2011. Por Resolución*

C.S.P. N° 021/84 el Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de Jujuy aprobó la Ordenanza N° 19 "REVALIDA DE TITULOS Y DIPLOMAS EXTRANJEROS" por la cual se establece el procedimiento para el otorgamiento de la misma. Por Ordenanza N° 26 se reglamenta el otorgamiento de DIPLOMAS Y GRADOS ACADÉMICOS aprobada por Resolución C.S.N° 115/94 y modificada por Resolución C.S. N° 084/01, usando Sistemas Computarizados con resguardo de los mecanismos de seguridad y control de todos los procesos académicos previos, a efectos de contribuir a la confiabilidad del título emitido y fortalecer la credibilidad institucional. Además se encuadran en el documento de "Mecanismos de Seguridad y Control de los Procesos Académicos" del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. A fs 5 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...el texto remitido no presenta inconvenientes desde el punto de vista legal ... DICTAMEN S.LyT. N° 206/15. III-Por ello en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º-Aprobar el modelo de CERTIFICADO DE REVALIDA DE TITULOS Y DIPLOMAS EXTRANJEROS que emitirá la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con el texto de anverso y reverso y confeccionado según lo establecido en la RESOLUCION C.S. N° 084/01. 2º- Remitir las presentes actuaciones a la Comisión de Interpretación y Reglamento para su dictamen. Tal es nuestro dictamen. Con 10 firmas.-----

---Siendo las diecisiete horas y veinte minutos se incorpora a la Sesión el Sr. DECANO de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY. Total de Consejeros presentes: DIECISIETE (17).-----

(Continúa la lectura de los Dictámenes) AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNJu, solicita la aprobación del certificado a otorgar por Revalida de Títulos y Diplomas Extranjeros por la Universidad Nacional de Jujuy y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0135/16. Esta Comisión aconseja: la aprobación del modelo de CERTIFICADO DE REVALIDA DE TITULOS Y DIPLOMAS EXTRANJEROS con texto de anverso y reverso y confeccionado según lo establecido en la RESOLUCION C.S. N° 084/01 en vigencia. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el MODELO DE CERTIFICADO DE REVÁLIDA DE TITULOS Y DIPLOMAS EXTRANJEROS que emitirá la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con el texto de anverso y reverso y confeccionado según lo establecido en la RESOLUCION C.S. N° 084/01 y que figura como ANEXO UNICO de la Resolución.-----

---Siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil José Miguel MENDOZA. Total de Consejeros presentes: DIECIOCHO (18).-----

4º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADÉMICOS: a) **EXPEDIENTE L-300-5113/2016:** Facultad de Ciencias Económicas, eleva pedido de licencia extraordinaria por año Sabático para el Prof. Cr. Juan G. LJUNGBERG, 2da parte, en el cargo de Profesor Ordinario Titular de la asignatura SEMINARIO FINAL de la carrera Licenciatura en Administración con extensión de funciones a las cátedras ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, a partir del 17.10.16 y por el término de DOS (2) meses.-----

---Siendo las diecisiete horas y veintiocho minutos ingresa al recinto la Sra. SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES Dra. María Graciela del Valle BOVI MITRE.--

El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0137/16: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita licencia Extraordinaria por Año Sabático para el Profesor Juan Gilberto LJUNGBERG. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Por

RESOLUCIÓN C.S. N° 281/15 de fecha 14 de octubre de 2015 el Consejo Superior Otorga licencia extraordinaria por Año Sabático al Cr. Juan Gilberto LJUNGBERG en el cargo de Profesor Ordinario Titular Dedicación Exclusiva de la cátedra SEMINARIO FINAL de la carrera Licenciatura en Administración, con extensión de funciones a las cátedras ADMINISTRACION FINANCIERA y ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1° de octubre de 2015 y por el término de TRES (3) meses de acuerdo con lo dispuesto por Resolución C.A. N° 0166/15. Por RESOLUCIÓN R. N° 507/16 de fecha 06 de abril de 2015 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior, Modifica el Artículo 1° de la RESOLUCION C.S. N° 281/15 de fecha 14 de octubre de 2015 el que quedará redactado de la siguiente manera: Otorgáse licencia extraordinaria por Año Sabático al Cr. Juan Gilberto LJUNGBERG en el cargo de Profesor Ordinario Titular Dedicación Exclusiva de la cátedra SEMINARIO FINAL de la carrera Licenciatura en Administración, con extensión de funciones a las cátedras ADMINISTRACION FINANCIERA y ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 12 de abril de 2016 y por el término de TRES (3) meses de acuerdo con lo dispuesto por Resolución C.A. N° 0166/15 y por los motivos expuestos precedentemente. Convalidada por RESOLUCION C.S. N° 078/16 de fecha 13 de abril de 2016. A fs. 1 de autos el Prof. Cr. Juan Gilberto LJUNGBERG solicita otorgamiento de la licencia por año sabático por un plazo de DOS (2) meses más, a partir del 3 de octubre del corriente año. A fs. 5/6 de autos por Resolución C.A. N° 077/2016 de fecha 09 de mayo de 2016 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas otorga aval al pedido de licencia por año sabático, segundo tramo al mencionado docente a partir del 3 de octubre de 2016 y por el término de DOS (2) meses en el cargo de Profesor Ordinario Titular de la cátedra SEMINARIO FINAL de la carrera Licenciatura en Administración con extensión de funciones a las cátedras ADMINISTRACION FINANCIERA y ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS. A fs. 12 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "... no existe objeción legal que formular...". DICTAMEN D.A.L. N° 124/16. A fs. 15/17 de autos el Prof. Cr. Juan G. LJUNGBERG solicita que la licencia tenga como fecha de inicio el día 17 de octubre de 2016 en atención a la justificación por razones médicas del Servicio de Medicina del Trabajo S.R.L. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.55 del Estatuto y del Art.3 del Reglamento de Licencia Extraordinaria por Año Sabático vigente, esta Comisión aconseja: Otorgar licencia extraordinaria por Año Sabático al Cr. Juan Gilberto LJUNGBERG Segundo Tramo en el cargo de Profesor Ordinario Titular Dedicación Exclusiva de la cátedra SEMINARIO FINAL de la carrera Licenciatura en Administración con extensión de funciones a las cátedras ADMINISTRACION FINANCIERA y ADMINISTRACION DE RECURSOS de la carrera Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 17 de octubre de 2016 y por el término de DOS (2) meses de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación vigente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 10 firmas. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: hay un primer trámite de Licencia por Año Sabático en el 2016 y esta es una segunda etapa que el Profesor solicitó cuando todavía estaba gozando de la primera. Todo está bien, está perfecto, se le acordó y se le autorizó el uso de esta licencia. El problema es que acá es que hoy 12 de octubre y según un informe, que es lo único que tengo en la Facultad de Ciencias Económicas, el C.P.N. LJUNGBERG está con reposo absoluto con Certificado Médico y del Servicio de Medicina del Trabajo hasta el día 13, es decir hasta mañana. El hecho de que el C.P.N. LJUNGBERG se sienta en condiciones en este momento de levantar su Parte Médico creo que es algo que a él no le compete.-----

---Siendo las diecisiete horas y treinta y dos minutos ingresa al recinto el Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN.-----

Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: Hay una norma que es el Artículo 21 último párrafo, del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente, de Investigación y Directivo de la UNJu que dice: *“El agente que antes de vencido el término de la licencia, se considere en condiciones de prestar servicios, deberá solicitar el alta respectiva en el Servicio de Medicina, interno o externo, existente en la UNJu”*. Propongo una solución si nos constituimos en Comisión y así evitar después que el Expediente tenga que volver. Aquí la propuesta es otorgar a partir del 13 pero es mejor otorgarle a partir de la fecha en que presente su alta médica, porque no sé si la presentó. Sr. VICERRECTOR: es a partir del 17. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: no, él no se puede darse de alta médica. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: estoy de acuerdo pero lo que digo es que no es a partir del 13 sino del 17. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: no importa, pero él viene de un reposo absoluto, si no tendrá que volver. Hay un Artículo en el Estatuto sobre las atribuciones del Consejo Superior en donde tiene que velar por la salud psicofísica de toda la comunidad académica. Esto no interfiere en nada que el C.P.N. LJUNGBERG de tener un reposo absoluto que él presentó, son documentos sensibles, presentó su Parte Médico, creo que dada la gravedad se puede poner que cuando presente el alta médica, porque en este caso, no es que se reintegrara puede trabajar dos días, recaer y volver a dar Parte Médico. En este caso se le está dando dos meses de licencia. Creo que no solamente corresponde que presente el alta médica sino que así le hacemos un bien y ahorramos. Sr. VICERRECTOR: lo que está diciendo la Sra. DECANA es que en vez de “a partir del 17 de octubre de 2016” diga “a partir del alta médica”. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: *“a partir del alta médica del Servicio de Medicina del Trabajo S.R.L.”*. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: incluso hay una disposición que dice que las licencias se interrumpen por temas de salud. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: por supuesto entonces tendremos que interrumpir y volver atrás. Un tema que quiero agregar es que las atribuciones de analizar la oportunidad de los pedidos de las Licencias por Año Sabático las hace el Consejo Académico pero en este caso el C.P.N. LJUNGBERG se dirigió directamente a Rectorado. Nosotros en la Facultad de Ciencias Económicas no teníamos absolutamente nada excepto este Parte Médico, en este caso fue muy poquito tiempo. Entonces recomiendo que para futuros tratamientos las cosas que tenga que volver a ver el Consejo Académico que vuelvan pero esto como un pedido adicional. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ¿no trató esto el Consejo Académico? Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: no, el cambio no. Uno analiza si no entorpece el dictado de clases, en este caso no entorpece además cuántos días son, muy pocos pero lo digo para el futuro porque pueden ser tres meses, cuatro porque tengo conocimiento también que podría pedir prórroga, tiene que intervenir el Consejo Académico, pero esto es al margen. En la licencia que ahora estamos tratando deberíamos poner *“a partir del alta médica del Servicio de Medicina del Trabajo S.R.L.”*. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes se constituye en comisión para la modificación del dictamen en cuanto a la fecha de inicio de la licencia de acuerdo a la propuesta de la Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: *“a partir del alta médica del Servicio de Medicina del Trabajo S.R.L.”*. Retomando su función natural de Cuerpo Colegiado aprueba el mismo por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: *Otorgar licencia extraordinaria por Año Sabático al Cr. Juan Gilberto LJUNGBERG Segundo Tramo en el cargo de Profesor Ordinario Titular Dedicación Exclusiva de la cátedra SEMINARIO FINAL de la carrera Licenciatura en Administración con extensión de funciones a las cátedras ADMINISTRACION FINANCIERA y ADMINISTRACION DE RECURSOS de la carrera Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad*

Nacional de Jujuy, a partir del alta médica del Servicio de Medicina del Trabajo S.R.L. y por el término de DOS (2) meses de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación vigente.-----

5º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a)

EXPEDIENTE C-1023/2016: Rectorado de esta Universidad, solicita autorización para la compra de un Inmueble en la ciudad de San Pedro de Jujuy para la Sede Expansión Académica de dicha ciudad. El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 0171/16: *AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, solicita autorización para la compra de un inmueble en la ciudad de San Pedro de Jujuy por \$ 4.700.000.-. II.- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 34/35 de autos el Sr. Coordinador de Gestión de Obras y Proyectos de Rectorado de esta Universidad aconseja la adquisición de un inmueble sito en calle Gorriti N° 460/466, ubicado a CUATRO (4) cuadras de la Terminal de Ómnibus de San Pedro de Jujuy, propiedad de Rosario Sarmiento, el que cuenta con mayor superficie de terreno y su construcción se encuentra en un OCHENTA (80) % apta para trasladar la Sede a la brevedad. Siendo el precio final de venta de \$ 4.700.000,00 más la comisión inmobiliaria y gastos de escrituración. El mismo resulta necesario para el desarrollo de las actividades académicas de las Facultades de Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias Agrarias e Ingeniería en la Sede San Pedro de Jujuy, según lo manifestado por el Sr. Secretario de Asuntos Académicos de la UNJu, Dr. César ARRUETA; así como el pedido realizado por los alumnos de dicha Sede a fs.17 a 22. Corresponde resaltar que hasta la fecha se alquila: 1) el edificio de Populorum Progressio y que el mismo no se encontraría disponible para el año 2017, advertido de esto por sus representantes a las Autoridades de la Universidad, 2) El edificio de Aristóbulo del Valle N°184 a un particular, cuyo Contrato vence el 28 de febrero de 2017, asimismo se debe recurrir a otros espacios en calidad de préstamos para el dictado de diferentes asignaturas. A fs. 44 de autos la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Administración de esta Universidad informa que se dispone de los fondos suficientes para realizar la cancelación de la compra y se detalla la Fuente de financiamiento. III.- Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: - Autorizar la compra un INMUEBLE sito en calle Gorriti N° 460/466, de la ciudad de San Pedro de Jujuy por Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 4.700.000.-) para la Sede Expansión Académica de la Universidad Nacional de Jujuy en dicha ciudad. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 10 firmas. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: no escuché o no se trató el recurso financiero que se aplicará. Sr. VICERRECTOR: dice en el Dictamen que "A fs. 44 de autos la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Administración de esta Universidad informa que se dispone de los fondos suficientes para realizar la cancelación de la compra y se detalla la Fuente de financiamiento". Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: solicito se transcriba el detalle completo el Informe de fs. 44 del Expediente en la Resolución indicando la Fuente de financiamiento. Estoy muy contenta de que se invierta en vez de alquilar. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes se constituye en Comisión y resuelve incorporar el detalle de fs. 44 del Expediente y la Fuente de Financiamiento. Retomando su función natural de Cuerpo Colegiado aprueba el mismo por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Autorizar a Rectorado la compra del INMUEBLE sito en calle Gorriti N° 460/466, de la ciudad de San Pedro de Jujuy por Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 4.700.000.-) para la Sede Expansión Académica de la Universidad Nacional de Jujuy en dicha ciudad. 2º: La presente erogación será cubierta con la Fuente de Financiamiento 11 y 16.-----*

6º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y**REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE L-300-5194/2015: Cr. Juan Gilberto LJUNGBERG,**

interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio en contra de la RESOLUCIÓN C.A. N° 083/16. El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 077/16: *AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Consejero Académico por el Claustro Docente Cr. Juan Gilberto LJUNGBERG interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio en contra de la RESOLUCION C.A. N° 083/2016. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución C.S. N° 0281/15 de fecha 14 de octubre de 2015, el Consejo Superior otorgó licencia extraordinaria por Año Sabático al Cr. Juan Gilberto LJUNGBERG en el cargo de Profesor Ordinario Titular Dedicación Exclusiva de la cátedra SEMINARIO FINAL de la carrera Licenciatura en Administración, con extensión de funciones a las cátedras ADMINISTRACION FINANCIERA y ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1º de octubre de 2015 y por el término de TRES (3) meses y modificada por Resoluciones R. N° 507/16 y C.S. N°078/16. A fs. 51/52 del Expediente L-300-5131/15 el Cr. Juan Gilberto LJUNGBERG formula consideraciones en relación a la licencia que le fuera acordada anteriormente. A fs. 17/20 de autos el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas por Resolución C.A. N° 146/2016 de fecha 16.08.16 rechaza el recurso presentado por el Consejero Cr. Juan Gilberto LJUNGBERG. Que a fs. 1/11 de autos el Cr. Juan Gilberto LJUNGBERG interpuso Recurso de reconsideración con Jerárquico en subsidio. A fs. 23/25 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "... viene para dictamen de esta Dirección de Asuntos Legales el Recurso Jerárquico interpuesto por el contador Juan Gilberto Ljungberg contra la Resolución C.A. N° 0146/2016 por la que se rechazó el recurso interpuesto por el mismo contra la Resolución CA N° 083/2016 de fecha 09/05/2016 dictada por el Consejo Académico de la Facultad de Cs. Económicas. En abono a su posición el presentante desarrolla una serie de argumentos a los que me remito en honor a la brevedad, y que son considerados para la elaboración de este dictamen. Que analizada la cuestión, debo reiterar y ratificar la opinión vertida a fs. 53/55 en el Expte. L 300-5131-2015 (Dictamen D.A.L. 45/2016), en que se expresa en primer lugar, que debe tenerse en cuenta que el Contador Ljungberg ha sido elegido para ocupar el cargo de Consejero Académico, y para ello ha cumplido con todos los requisitos que exige el Estatuto de la UNJu y el régimen electoral vigente. En este sentido, el Consejero cumple con lo dispuesto en el art. 30, inciso c) del Estatuto de esta Universidad, que requiere para ser Consejero por el claustro docente haber accedido a su cargo por concurso. Luego, se cumplió con lo establecido en el art. 31 del Estatuto, habiendo sido elegido por el sufragio secreto y obligatorio de quienes figuraban inscriptos en el padrón respectivo. A lo anterior se suma que la incompatibilidad para ejercer el cargo de Consejero Académico esta prevista en el art. 36 del Estatuto (con la de miembro del Consejo Superior), y no existe otra norma que legisle una incompatibilidad para el caso que quién haya sido designado Consejero Académico goce de una licencia por año sabático. Esta incompatibilidad no está contemplada en el Estatuto, como tampoco en la Resolución C.S. N° 0168/99 por la que se le concedió al contador Ljungberg la mencionada licencia. Que el hecho que el contador Ljungberg no se encuentre impedido para prestar servicios y que no la licencia por año sabático —como lo señala en su presentación- no importe la suspensión de ciertas actividades académicas, es otro elemento que debe considerarse para la resolución del planteo que formula. Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta el principio de que nadie está privado de hacer lo que la ley no manda, ni privado de hacer lo que la ley no prohíbe, que se desprende del art. 19 de la*

Constitución Nacional, sumado a que la licencia por año sabático y el desempeño como Consejero Académico son dos cuestiones que van por carriles diferentes, y no advierto que esa licencia genere incompatibilidad o impedimento de ejercer funciones de Consejero, u obligación de pedir licencia en este cargo, entiendo que asiste razón al contador Ljungberg en su planteo recursivo. Que por lo expuesto, no existe impedimento alguno de orden legal para que el contador Juan Gilberto Ljungberg desempeñe sus funciones como Consejero Académico del claustro docente de la Facultad de Cs. Económicas, por lo que debería hacerse lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio. DICTAMEN D.A.L.110./2016.- Esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.12 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Cr. Juan Gilberto LJUNGBERG en contra de la RESOLUCION C.A N° 0146/16 de fecha 16 de agosto de 2016 emanada del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y declarar nula la Resolución C.A.N° 083/2016, sin perjuicio de los actos cumplidos por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas entre el 12 de abril de 2016 y la fecha de la presente Resolución. 2º: Notifíquese al recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 5 firmas. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: respetando a mis colegas Decanos y a los demás Consejeros que han participado en la Comisión, lo que me queda a mí es hacer una reflexión sobre el tema porque la mayoría ha firmado de hacer lugar al Recurso atendiendo a que son actividades distintas. La reflexión a la cual quiero llegar es que Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen en primera instancia a pedido de parte y en segunda instancia la ratifica y no veo que en ningún momento haya hecho algún análisis o mínimo análisis de lo que dijo o dijeron los Consejeros en la Resolución del Consejo Académico. No quiero decir que esto sea prejuzgamiento porque creo en el sano juicio de todos Ustedes que va por carriles distintos. No obstante ello merece el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas que por lo menos se diga algo de todos los argumentos que se plantearon. Ese es un tema, por otro lado adhieren en honor a la brevedad a cinco hojas de un Recurso que leí en su totalidad y no me cabe duda que lo leyó Secretaría Legal y Técnica y donde toca muchísimos temas, desde la libertad de pedir licencia cuando quiera, como está demostrado, aunque no puede pedir licencia cuando está con parte médico, tiene que estar sano. Lo que me preocupa son los antecedentes que están escritos, unos muy buenos y muy positivos porque avanza mucho más allá de la normativa vigente, darle otra figura, etc. Pero también quiero reflexionar y esto para que trabajemos los Consejeros en que la resolución derogada, ha tratado de cubrir un vacío legal, desde ya a los vacíos legales los tendría que tratar el Consejo Superior a medida que surjan. Así aparecen varias preguntas, es decir mencionar el Artículo 19 de la Constitución Nacional y pensar en la norma, aquí está el Secretario Legal y Técnico Dr. FARFAN que nos podrá interpretar mejor la norma que no solamente se la analiza en su interpretación literal sino que se analiza en el sentido que tuvo, en el marco del derecho y de las instancias. Si todo el mundo puede hacer lo que no está prohibido, les doy el simple ejemplo que también me dió un Consejero Académico electo por el Artículo 31, 51 de la Ley etc., pero lo cita el Gobernador de la Provincia y se lo lleva de Ministro de la Producción y pide licencia absoluta, no hay ninguna incompatibilidad en ese Régimen dentro del mismo Capítulo de Licencias que diga que es incompatible. Ahora bien ¿qué sentido tuvo cuando se redactó el Estatuto y se dijo que el gobierno de la Facultad debe estar integrado por Profesores Concursados? ¿Por el hecho de ser la elite de concursados? no lo creo, va mucho más allá, es para que esté absolutamente involucrado de todas las cuestiones académicas, presupuestarias,

los problemas de los alumnos para poder resolverlos. Estoy hablando en general, no me estoy refiriendo a este caso en particular porque perdido por perdido quiero hacer una reflexión e invito a los Sres. Consejeros a considerarla en el futuro. Hay muchas cosas que son incompatibles en las licencias, hay tantas incompatibilidades que no están escritas y el sentido común y la calidad de la educación nos lleva a pensar que es incompatible. No quiero abusar de esto porque Ustedes ya han tomado una decisión y la respeto. Adelanto mi voto negativo en este sentido. Los invito a analizar con mayor profundidad y sobre todo solicitar que la Resolución que salga de este Consejo me sea notificada personalmente con todos los antecedentes o fotocopia de los antecedentes porque respondo al Consejo Académico. Sabemos que las apelaciones acá son definitivas, de acá a la Justicia, pensaré en qué hacer. Les pido que me notifiquen necesito leer, reflexionar porque es demasiado a lo que se adhiere y mucho lo que no dice de lo que dice el Consejo Académico de la Facultad. Quiero volver a leer y reflexionar. *Se hace lugar a lo solicitado por la Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA por unanimidad de los miembros presentes.* Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: me parece bien reflexionar y llenar los vacíos. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: así es. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: estoy totalmente de acuerdo con eso. Creo que el caso especial por el cual tratamos y hacernos lugar finalmente al Recurso es por las características que tiene la Licencia por Año Sabático, que no es una licencia total sino que es una licencia para realizar actividades académicas, no se está retirando, lo único que deja de hacer es dar clases. Es distinto a un Consejero que pide licencia absoluta y deja de participar en la vida universitaria. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: por supuesto. Desde hoy empezaré a utilizar, y disculpe que interrumpa, todas las cosas que dice el Profesor en su Recurso. Nada de lo que el Consejo Académico expresó ha sido considerado y estoy manifestando esto a pedido de los Consejeros Académicos de mi Facultad, no es a instancia mía. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: lo que tuvimos en cuenta en la Comisión fue esa condición especial del tipo de licencia que se estaba solicitando. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: es muy cortita, se queda acá, está perfecto. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: en general mi opinión es no actuar en contra de la decisión de los Consejos Académicos. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: no obstante pretendíamos llenar un vacío normativo y resulta que es inconstitucional porque atenta contra el Artículo 19 de la Constitución Nacional peor hay otras normas que restringen esas libertades. Puesto a consideración el Dictamen de la Comisión se obtiene el siguiente resultado: TRECE (13) Votos Afirmativos y CINCO (5) Votos Negativos. En consecuencia *se aprueba el Dictamen por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo: 1º: Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Cr. Juan Gilberto LJUNGBERG en contra de la RESOLUCION C.A N° 0146/16 de fecha 16 de agosto de 2016 emanada del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy y declarar nula la RESOLUCIÓN C.A. N° 083/2016, sin perjuicio de los actos cumplidos por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas entre el 12 de abril de 2016 y la fecha de la presente Resolución. 2º: Notificar al recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido.*-----
----No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecinueve horas.-
rate